CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.°:	09070782025 del 28 de noviembre de 2026		
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella		
CONTRATISTA:	Corporación Congregación Hermanas de la Providencia Social Cristiana		
INTERVENTOR/SUPERVISOR:	Comisaría de familia Nro. 1 – LUZ ELENA SANCHEZ OBANDO Comisaria de familia Nro. 2 - LADY CAROLINA LOZANO VELASQUEZ		
OBJETO:	Prestación de servicios de atención profesional a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad que son remitidos al hogar de paso, para el restablecimiento de los derechos bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)		
VALOR INICIAL:	Ciento un millones ochocientos veintitrés mil ochocientos diecinueve pesos mlvc ($101.823.819.oo) IVA INCLUIDO	**VALOR ADICIONAL OTROSI No. 1**	N/A
	Contado a partir de la aprobación del contrato en la plataforma del secop II y puesto en ejecución y en ningún caso sin que supere el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el	**PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 1**	N/A

	presupuesto		

Entre los suscritos, **HERNAN SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO**, Secretario de Gobierno del municipio de La Estrella, identificado con cédula de ciudadanía No. 8`105.976 expedida en el municipio de Sabaneta, Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 018 del 05 de diciembre de 2025, el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente **OTROSI** se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte la Fundación Sin Ánimo de Lucro **CORPORACION CONGREGACION HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA**, representada legalmente por la Hermana **NANCY DEL PERPETUO VELASQUEZ BERMUDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42´795.457 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia quien en adelante y para los efectos del presente **OTROSI Nro.1** se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 28 de noviembre de 2025 fue suscrito el contrato de Prestación de Servicios No. 09070782025 entre el Municipio de La Estrella y la Fundación Sin Ánimo de Lucro **CORPORACION CONGREGACION HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA**, representada legalmente por la Hermana **NANCY DEL PERPETUO VELASQUEZ BERMUDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42´795.457 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia, cuyo objeto es "Prestación de servicios de atención profesional a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad que son remitidos al hogar de paso, para el restablecimiento de los derechos bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)", por el término Contado a partir de la aprobación del contrato en la plataforma del secop II y puesto en ejecución y en ningún caso sin que supere el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto

2. Que, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios, este tiene un valor total de **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MLVC ($101.823.819.oo) IVA INCLUIDO**

3. Que hasta la fecha de celebración del presente OTROSI el supervisor del contrato ha presentado los respectivos informes de supervisión y atendiendo a los mismos certifica que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato.

4. Que existe concepto de viabilidad por parte del supervisor para proceder al perfeccionamiento del presente OTROSI (Se anexa Concepto)

5. Que la clausula decimocuarta del contrato se ocupa de la supervisión, lee exactamente: ..." *La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través del* ***SECRETARIO DE GOBIERNO - HERNAN SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO****, Secretario de Seguridad Social y Familia del municipio de La Estrella, identificado con cédula de ciudadanía No. 8`105.976 expedida en el municipio de Sabaneta, Antioquia adscrito a la estructura administrativa de la administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio* "...

6. Que la institución jurídica en precedente informada en los estudios previos que subyacen a la otrora decisión contractual lee: ..." *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de La Estrella realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del* ***SECRETARIO DE GOBIERNO - HERNAN SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO*** *quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 8.105.976 expedida en el municipio de Sabaneta, Antioquia. Y además deberá contar con previo visto bueno de las Comisarías de familia Nro. 1 y Nro. 2, o quien haga sus veces, adscritas a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local* "...

7. Que las circunstancias mencionadas en la consideración anterior fueron reconocidas por el supervisor del contrato de Prestación de Servicios y de ese modo el señor secretario de despacho como ordenador del gasto dispuso de la celebración del presente OTROSI.

8. Que de acuerdo con los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 40, de la ley 80 de 1993 que expresamente leen: ..." *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los*

contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración "…, se hace necesario concordar el texto del contrato con el estudio previo que le antecede y en consecuencia modificar la cláusula decimocuarta del referido contrato para que quede como sigue:

…" *La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través de las Comisarías de familia Nro. 1* - **LUZ ELENA SANCHEZ OBANDO** *quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 42´891.400 y Nro. 2,* ***LADY*** **CAROLINA LOZANO VELASQUEZ** *quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.128.406.891 o quien haga sus veces, adscritas a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local, y además deberá contar con previo visto bueno del* ***SECRETARIO DE GOBIERNO - HERNAN SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO*** *quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 8.105.976 expedida en el municipio de Sabaneta, Antioquia* "…

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la clausula decimocuarta – **Supervisión** - del Contrato de Prestación de Servicios No. 09070782025 del 28 de noviembre de 2026 celebrado entre el Municipio de La Estrella y la Fundación Sin Ánimo de Lucro **CORPORACION CONGREGACION HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA**, representada legalmente por la Hermana **NANCY DEL PERPETUO VELASQUEZ BERMUDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42´795.457 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia, cuyo objeto es la Prestación de servicios de atención profesional a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad que son remitidos al hogar de paso, para el restablecimiento de los derechos bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que quede como sigue:

Clausula decimocuarta – Supervisión. *La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través de las Comisarías de familia Nro. 1* - **LUZ ELENA SANCHEZ OBANDO** *quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 42´891.400 y Nro. 2,* ***LADY*** **CAROLINA LOZANO VELASQUEZ** *quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.128.406.891 o quien haga sus veces, adscritas a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local, y además deberá contar con previo visto bueno del* ***SECRETARIO DE GOBIERNO - HERNAN SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO*** *quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 8.105.976 expedida en el municipio de Sabaneta, Antioquia*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes en cuanto a su contenido y extensión.

CLÁUSULA TERCERA: El presente OTROSI se perfecciona con la firma de las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó:	Jorge Iván Castañeda Ríos
Revisión jurídica:	